

Jaime Carbó Fernández, en nombre y representación de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la “**Sociedad**”), en su condición de Consejero Delegado, en relación con el suplemento de fecha 5 de julio de 2016 (el “**Suplemento**”) al folleto informativo de ampliación de capital de la Sociedad aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus registros oficiales con fecha 7 de junio de 2016

### **CERTIFICO**

Que la versión impresa del Suplemento, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus registros oficiales, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta a este escrito y que autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el Suplemento sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido esta certificación en Madrid, a 5 de julio de 2016.

---

Jaime Carbó Fernández  
Consejero Delegado  
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

## **SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO**

# **adveo**

**ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.**

*Este suplemento ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2016 y se complementa con el folleto informativo de ampliación de capital aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de junio de 2016.*

Este suplemento ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos

## SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO

### 1. INTRODUCCION

Este suplemento (el “**Suplemento**”) al folleto informativo de ampliación de capital de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (“**Adveo**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus registros oficiales con fecha 7 de junio de 2016 (el “**Folleto**”) se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto, compuesto por la Nota de Síntesis, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro y la Nota sobre las Acciones.

Los términos que comiencen con inicial mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Folleto.

### 2. PERSONAS RESPONSABLES

Don Jaime Carbó Fernández, en nombre y representación de ADVEO, en su calidad de Consejero Delegado, especialmente facultado a estos efectos por los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en sus reuniones de fecha 6 de junio de 2016 y 1 de julio de 2016, al amparo de la decisión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de mayo de 2016, asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

Don Jaime Carbó Fernández, en nombre y representación de ADVEO declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 3. MODIFICACIONES AL FOLLETO

Mediante este Suplemento, la Sociedad comunica la ampliación del plazo del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) de las Nuevas Acciones que han quedado sin suscribir tras la Segunda Vuelta.

Inicialmente estaba previsto que el Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) se extendiese del día 4 de julio al 7 de julio de 2016, habiendo acordado el Consejo de Administración de ADVEO la ampliación de dicho periodo hasta el 15 de julio de 2016, modificándose en consecuencia la fecha de desembolso de las Nuevas Acciones suscritas, que pasa a ser el 19 de julio de 2016.

En su virtud, con motivo de este Suplemento, se modifican los siguientes apartados del Folleto:

### 3.1 Nota de Síntesis

- (i) El apartado C.6 de la Nota de Síntesis pasa a tener la siguiente redacción para reflejar la nueva fecha prevista de admisión a cotización de las Nuevas Acciones que se emitan:

C.6	<i>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados.</i>	<p><i>Las acciones representativas del capital social de ADVEO cotizan en Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</i></p> <p><i>Se solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</i></p> <p><i>Conforme al calendario tentativo de la operación, la admisión a cotización de las Nuevas Acciones que se emitan tendrá lugar previsiblemente el <u>22 de julio</u> de 2016.</i></p>
-----	--	--

- (ii) Dentro del apartado E.3 de la Nota de Síntesis, el sub-apartado relativo al Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta), pasa a tener la siguiente redacción para reflejar la nueva duración de dicho periodo:

***“Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)***

*Si tras la Segunda Vuelta todavía quedasen Nuevas Acciones sin suscribir, la Sociedad las podrá asignar discrecionalmente.*

*Dicha asignación se realizará únicamente entre aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre) y fuera de España, de acuerdo con la normativa aplicable a cada país de manera que conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones no requieran registro o aprobación alguna, distinta de las expresamente previstas en este Resumen, que hubiesen presentado ante la Entidad Agente, a través de las Entidades Participantes, solicitudes de suscripción en el Periodo de Asignación Discrecional que comenzará a las 9:00 horas del 4 de julio de 2016 y finalizará no más tarde de las 17:00 horas del 15 de julio de 2016.”*

- (iii) Dentro del apartado E.3 de la Nota de Síntesis, el calendario tentativo de la oferta que se incluye al final de dicho apartado pasa a ser el siguiente:

<i>ACTUACIÓN</i>	<i>FECHA ESTIMADA</i>
<i>Registro del folleto informativo del aumento de capital</i>	<i>7 de junio de 2016</i>
<i>Hecho relevante informando de la aprobación y registro del folleto informativo</i>	<i>7 de junio de 2016</i>
<i>Publicación del anuncio del aumento de capital en el BORME</i>	<i>9 de junio de 2016</i>

<i>ACTUACIÓN</i>	<i>FECHA ESTIMADA</i>
<i>Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”).</i>	<i>10 de junio de 2016</i>
<i>Fecha en la que IBERCLEAR determinará las posiciones para la asignación de los derechos de suscripción preferente (“Record Date”).</i>	<i>14 de junio de 2016</i>
<i>Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta).</i>	<i>24 de junio de 2016</i>
<i>Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)</i>	<i>1 de julio de 2016</i>
<i>Hecho relevante informando del resultado de la Primera y Segunda Vuelta.</i>	<i>1 de julio de 2016</i>
<i>Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)</i>	<i>4 de julio de 2016</i>
<i>Finalización, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)</i>	<i><u>15 de julio de 2016</u></i>
<i>Hecho relevante informando del resultado final suscripción de la oferta.</i>	<i><u>15 de julio de 2016</u></i>
<i>Desembolso de las Nuevas Acciones suscritas.</i>	<i><u>19 de julio de 2016</u></i>
<i>Otorgamiento de la escritura de aumento de capital</i>	<i><u>19 de julio de 2016</u></i>
<i>Inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.</i>	<i><u>20 de julio de 2016</u></i>
<i>Admisión a negociación de las Nuevas Acciones</i>	<i><u>22 de julio de 2016</u></i>

### **3.2 Factores de Riesgo**

El factor de riesgo 3.5 pasa a tener la siguiente redacción para reflejar la nueva fecha prevista de admisión a cotización de las Nuevas Acciones que se emitan:

*“Una vez que la escritura pública relativa a la ampliación de capital sea inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, está previsto que las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) en una fecha que no se estima posterior al día 22 de julio de 2016.*

*Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores su venta.”*

### **3.3 Nota sobre las Acciones**

(i) El primer párrafo del apartado 4.7 de la Nota sobre las Acciones pasa a tener la

siguiente redacción para reflejar la nueva fecha prevista de efectiva emisión de las Nuevas Acciones:

“Se prevé que la efectiva emisión de las Nuevas Acciones tenga lugar el día 20 de julio de 2016 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil de Madrid).”

(ii) Dentro del apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, el calendario tentativo de la oferta que se incluye al inicio de dicho apartado pasa a ser el siguiente:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA ESTIMADA</b>
<i>Registro del folleto informativo del aumento de capital</i>	<i>7 de junio de 2016</i>
<i>Hecho relevante informando de la aprobación y registro del folleto informativo</i>	<i>7 de junio de 2016</i>
<i>Publicación del anuncio del aumento de capital en el BORME</i>	<i>9 de junio de 2016</i>
<i>Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (“Fecha Ex-Date”).</i>	<i>10 de junio de 2016</i>
<i>Fecha en la que IBERCLEAR determinará las posiciones para la asignación de los derechos de suscripción preferente (“Record Date”).</i>	<i>14 de junio de 2016</i>
<i>Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta).</i>	<i>24 de junio de 2016</i>
<i>Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)</i>	<i>1 de julio de 2016</i>
<i>Hecho relevante informando del resultado de la Primera y Segunda Vuelta.</i>	<i>1 de julio de 2016</i>
<i>Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)</i>	<i>4 de julio de 2016</i>
<i>Finalización, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)</i>	<i><u>15 de julio de 2016</u></i>
<i>Hecho relevante informando del resultado final suscripción de la oferta.</i>	<i><u>15 de julio de 2016</u></i>
<i>Desembolso de las Nuevas Acciones suscritas.</i>	<i><u>19 de julio de 2016</u></i>
<i>Otorgamiento de la escritura de aumento de capital</i>	<i><u>19 de julio de 2016</u></i>
<i>Inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.</i>	<i><u>20 de julio de 2016</u></i>
<i>Admisión a negociación de las Nuevas Acciones</i>	<i><u>22 de julio de 2016</u></i>

- (iii) Dentro del apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, el punto (3) relativo al Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) pasa a tener la siguiente redacción para reflejar la nueva duración de dicho periodo:

*“(3) Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)*

*Si tras la Segunda Vuelta todavía quedasen Nuevas Acciones sin suscribir, la Sociedad las podrá asignar discrecionalmente. A estos efectos, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde de las 18:00 horas del 1 de julio de 2016 según el calendario previsto el número de Nuevas Acciones que quedasen sin suscribir tras la Segunda Vuelta (las “**Acciones de Asignación Discrecional**”).*

*Dicha asignación se realizará únicamente entre aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre) y fuera de España, de acuerdo con la normativa aplicable a cada país de manera que conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones no requieran registro o aprobación alguna, distinta de las expresamente previstas en esta Nota, que hubiesen presentado ante la Entidad Agente, a través de las Entidades Participantes, solicitudes de suscripción en el Periodo de Asignación Discrecional que comenzará a las 9:00 horas del 4 de julio de 2016 y finalizará no más tarde de las 17:00 horas del 15 de julio de 2016.*

*Estas solicitudes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad.*

*La Sociedad y las Entidades Colocadoras realizarán, en su caso, las actuaciones de difusión y promoción que estimen conveniente con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, la suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional.*

*Se hace constar, en particular, que, bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, no se realizará ninguna acción que tuviese como resultado que la Sociedad estuviera obligada a registrar ante la Securities and Exchange Commission un folleto o tramitar cualquier tipo de excepción o documentación.*

*La Sociedad comunicará la asignación definitiva de todas o parte de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 18:00 horas del día de finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir, del 15 de julio de 2016.*

*La Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios, a través de las correspondientes Entidades Participantes, el número de Nuevas Acciones que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.”*

- (iv) El apartado 5.1.8 de la Nota sobre las Acciones pasa a tener la siguiente redacción para reflejar la nueva fecha de desembolso de las Nuevas Acciones suscritas y la fecha prevista de entrega de las mismas a los suscriptores:

*“(A) **Desembolso***

*El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará en la forma que se indica a continuación:*

(1) Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

*El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita en el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo por los suscriptores en el momento de presentar la solicitud de suscripción y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento.*

*El abono del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente en la cuenta de la Sociedad abierta en la Entidad Agente se realizará por las Entidades Participantes a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de estas no más tarde del 19 de julio de 2016, con fecha valor del mismo día.*

*Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de derechos de suscripción preferente conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3(A)(1)(f) anterior no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Nuevas Acciones, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Nuevas Acciones presentadas en plazo ante dicha entidad.*

(2) Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)

*El abono del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales en la cuenta de la Sociedad abierta en la Entidad Agente se realizará por las Entidades Participantes a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de estas no más tarde del 19 de julio de 2016, con fecha valor del mismo día.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud, conforme a lo estipulado en el apartado 5.1.5 anterior. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de dicha provisión de fondos.*

*Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3(A)(1)(f) anterior no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Nuevas Acciones, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los*



titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

(3) Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)

*El abono del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional en la cuenta de la Sociedad abierta en la Entidad Agente se realizará por las Entidades Participantes a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de estas no más tarde del 19 de julio de 2016, con fecha valor del mismo día.*

**B) Entrega de las Nuevas Acciones**

*Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción de Nuevas Acciones una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se entreguen las Nuevas Acciones, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.*

*Una vez desembolsado íntegramente el importe de las Nuevas Acciones suscritas en la forma prevista en esta Nota y siempre que el importe efectivo total de la ampliación de capital haya alcanzado la cantidad mínima de 25.000.000,00 euros, la Sociedad declarará cerrado y suscrito el aumento de capital, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.*

*Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar el 20 de julio de 2016), se hará entrega de la correspondiente escritura de aumento de capital, debidamente inscrita, a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid como bolsa de cabecera. Asimismo, la Sociedad se compromete a solicitar la admisión a cotización de las Nuevas Acciones suscritas en las Bolsas de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

*IBERCLEAR realizará el alta de las acciones en las cuentas en ARCO de las Entidades Participantes para la adjudicación por éstas a sus titulares finales.*

*En condiciones normales, y en caso de que se siga el calendario previsto, la entrega de la escritura de aumento de capital y la ejecución del mismo tendría lugar no más tarde del 20 de julio de 2016. En tal caso, la admisión a negociación de las Nuevas Acciones suscritas tendría lugar previsiblemente el 22 de julio de 2016.*

*No obstante, se hace constar que los plazos indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.*

*Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.”*

#### **4. PERIODO DE REVOCACIÓN DE ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN**

La publicación de este Suplemento da lugar a un periodo de revocación de órdenes o

solicitudes de suscripción realizadas durante la Primera y Segunda Vuelta, de conformidad con, y en los términos previstos en, el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a cotización de valores y ofertas públicas, y tal y como se señala en el apartado 5.1.4 B) de la Nota sobre Acciones.

El periodo de revocación será de tres días hábiles desde la publicación de este Suplemento en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por tanto, las revocaciones de órdenes o solicitudes de suscripción podrán realizarse los días 6, 7 y 8 de julio de 2016.

Para cursar las revocaciones de órdenes o solicitudes de inscripción, los titulares deberán dirigirse a la entidad ante la cual cursaron la orden o solicitud indicando su voluntad de revocación.

Se procederá a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados, en su caso, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y de sus entidades participantes en la que cursaron la orden o solicitud. No obstante, los Inversores no recuperarán los importes invertidos en la adquisición de derechos de suscripción preferente.

\* \* \*

Este Suplemento está visado en todas sus páginas y firmado a 5 de julio de 2016.

ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.  
P.p.

---

Jaime Carbó Fernández  
Consejero Delegado